**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Hacienda, ha sido turnada por el Rector General de esta Casa de Estudios una **propuesta en la cual se plantea autorizar el** **otorgamiento en comodato de la superficie de terreno que ocupará el Hospital Civil de Oriente**, propiedad de la Universidad de Guadalajara, al Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2011, aprobó el Dictamen I/2011/304, emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, mediante el cual se crea el Centro Universitario de Tonalá.
2. Que en el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2019, mediante Dictamen IV/2019/120, se considera la División de Ciencias de la Salud, de la que depende la Carrera de Médico Cirujano y Partero.
3. Que el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara, tiene su sede en el Municipio de Tonalá, en el domicilio de Av. Nuevo Periférico 555, Ejido San José Tateposco.
4. Que mediante escritura pública número 9481, de fecha 29 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 del municipio de Guadalajara, se formalizó el contrato de donación pura y simple a título gratuito, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, como la parte donante, y la Universidad de Guadalajara como parte donataria, de una superficie de 48- 10- 65 cuarenta y ocho hectáreas, diez áreas, sesenta y cinco centiárea, expropiada de terrenos de temporal, de uso común, de terrenos ejidales pertenecientes al Ejido denominado San José de Tateposco, municipio de Tlaquepaque, estado de Jalisco, localizados físicamente en municipio de Tonalá, Jalisco, para destinarlos a la construcción del Centro Universitario Multitemático, hoy Centro Universitario de Tonalá.

 Que el Centro Universitario de Tonalá, posee una superficie de 48- 10- 65 cuarenta y ocho hectáreas, diez áreas, sesenta y cinco centiáreas, la cual está integrada por dos polígonos, con las siguientes características:

* Polígono I: se identifica bajo cuenta catastral número 10168, con una extensión superficial catastral de 442,288.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho metros).
* Polígono II: se identifica bajo cuenta catastral número 10169, con una extensión superficial catastral de 38,777.00 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y siete metros).
1. Que el Hospital Civil de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado (OPD) de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en los términos de la ley que lo crea, en las Leyes General y Estatal de Salud, y se sujeta a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, entre los Ejecutivos Federal y el de esta Entidad Federativa, según lo establecido por el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 10 de abril de 1997, en ejecución del Decreto No. 16527 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que, asimismo, el OPD Hospital Civil de Guadalajara, funge como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud, cuyos programas académicos se desarrollan de conformidad con la normatividad de esta Casa de Estudios.
3. Que actualmente, el organismo se conforma con dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”.
4. Que el OPD Hospital Civil de Guadalajara, al fungir como hospital-escuela de la Benemérita Universidad de Guadalajara y teniendo entre sus objetivos otorgar la atención médica a la población más vulnerable y formar profesionales de excelencia, así como la generación de conocimiento en las ciencias de la salud, obtuvo recursos del Gobierno del Estado para la creación y construcción del Hospital Civil de Oriente, en su primera etapa.
5. Que con fecha 06 de mayo del año 2019, se colocó la primera piedra del Hospital Civil de Oriente. Posteriormente, el día 13 de mayo del mismo año, la Universidad de Guadalajara y el OPD Hospital Civil de Guadalajara, celebraron convenio específico mediante el cual la Universidad aportó al Hospital Civil, los proyectos de ingeniería relativos a la primera etapa del proyecto.
6. Que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, lanzó licitación pública estatal número SIOP- E- SMA- OB- LP- 458- 2019, para la construcción del Nuevo Hospital Civil de Oriente, en Tonalá, Jalisco, primera etapa, en la cual se emitió el fallo el 11 de noviembre de 2019.
7. Que con fecha 14 de febrero de 2020, mediante oficio DG HCG/V/107/2020, signado por el Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara, presentó ante el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, la petición formal para que se entregue en comodato la superficie de terreno en la cual se construye el Hospital Civil de Oriente.
8. Que en razón de lo anterior, es necesario el otorgamiento en comodato de la superficie donde se desarrollará el Nuevo Hospital Civil de Oriente, al OPD Hospital Civil de Guadalajara, refrendando así nuestro compromiso con la sociedad Jalisciense, así como con nuestra comunidad universitaria.
9. Que la superficie de terreno a entregar en comodato es de **38,777.156 m2** **(Treinta y ocho mil setecientos setenta y siete metros ciento cincuenta y seis centímetros cuadrados)**, los cuales corresponden al Polígono II antes descrito, y cuya delimitación es la siguiente:

Inicia en el punto No. 1 con coordenadas en Y: 2,274,931.8532 y en X: 685,149.2167, y se dirige al nororiente en línea recta al punto No. 2 con una distancia de 105.952m (Ciento cinco metros novecientos cincuenta y dos milímetros), con coordenadas en Y: 2,275,033.6687 y en X: 685,178.5309, y se dirige al suroeste en línea recta al punto No. 3 con una distancia de 37.152m (Treinta y siete metros ciento cincuenta y dos milímetros), con coordenadas en Y: 2,275,018.7481 y en X: 685,144.5067, en línea recta se continúa hacia el lado suroeste hacia el punto No. 4 con una distancia de 71.580m (Setenta y un metros quinientos ochenta milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,966.7594 y en X: 685,095.3043, continuando en línea recta al punto No. 5 con dirección al suroeste a 42.781m (Cuarenta y dos metros setecientos ochenta y un milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,936.5087 y en X: 685,065.0536, se dirige en misma línea recta hacia el punto No. 6 hacia el suroeste con una distancia de 43.588m (Cuarenta y tres metros quinientos ochenta y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,894.6166 y en X: 685’053.0131, de aquí continúa en misma línea recta hacia el punto No. 7 con una distancia de 65.961m (Sesenta y cinco metros novecientos sesenta y un milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,834.7836 y en X: 685,025.2487, se continúa en línea recta hacia el punto No. 8 con dirección noroeste con una distancia de 47.565m (Cuarenta y siete metros quinientos sesenta y cinco milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,865.4341 y en X: 684,988.8759, continúa en línea recta hacia el punto No. 9 con sentido noroeste con una distancia de 19.899m (Diecinueve metros ochocientos noventa y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,872.9510 y en X: 684,970.4513, continúa en línea recta hacia el punto No. 10 con sentido suroeste con una distancia de 41.148m (Cuarenta y un metros ciento cuarenta y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,845.9195 y en X: 684,939.4279, se continúa en misma línea recta hacia el lado suroeste con el punto No.11 con una distancia de 50.679m (Cincuenta metros seiscientos setenta y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,809.1138 y en X:684,904.5896, continúa en línea recta hacia el sureste al punto No. 12 con distancia de 3.187m (Tres metros ciento ochenta y siete milímetros), con coordenadas Y: 2,274,806.8975 y en X: 684,906.8798, continúa en misma línea recta hacia el punto No. 13 con distancia de 4.798m (Cuatro metros setecientos noventa y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,802.9800 y en X: 684,909.6500, continuando en misma línea recta hacia el lado sureste con el punto No. 14 con una distancia de 15.079m. (quince metros setenta y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,793.1633 y en X: 684,921.0959, continúa por misma línea recta hacia el punto No.15 con dirección al sureste con una distancia de 13.513m (Trece metros quinientos trece milímetros), con coordenadas en Y:2,274,783.9734 y en X: 684,931.0028, se continúa en línea recta hacia el punto No. 16 con sentido sureste a 11.035m (Once metros, treinta y cinco milímetros) con coordenadas en Y: 2,274,777.0623 y en X: 684,939.6056, se continúa en misma línea recta hacia el punto No. 17 en sentido hacia el sureste a 8.704m (Ocho metros setecientos cuatro milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,770.6948 y en X: 684,945.5397, continúa en línea recta hacia el punto No. 18 en sentido sureste a 23.075m (Veintitrés metros setenta y cinco milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,755.8213 y en X: 684,963.1816, se continúa en línea recta hacia el lado sureste con el punto No. 19 a una distancia de 26.725m (Veintiséis metros setecientos veinticinco milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,738.6754 y en X: 684,983.6815, continuando en línea recta hacia el punto No. 20 con sentido sureste a una distancia de 21.601m (Veintiún metros seiscientos un milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,724.4084 y en X: 684,999.9004, se continúa en línea recta hacia el punto No. 21 con sentido sureste a una distancia de 22.807m (Veintidós metros ochocientos siete milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,708.6057 y en X: 685,016.3454, continúa en línea recta hacia el punto No. 22 con sentido sureste a una distancia de 16.782m (Dieciséis metros setecientos ochenta y dos milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,697.1807 y en X: 685,028.6378, continúa en línea recta hacia el punto No. 23 con sentido sureste a una distancia de 22.793m (Veintidós metros setecientos noventa y tres milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,681.0970 y en X: 685,044.7882, se continúa en misma línea recta hacia el punto No. 24 con sentido sureste a una distancia de 18.068m (Dieciocho metros sesenta y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,668.9133 y en X: 685,058.1302, continuando en misma línea recta hacia el punto No. 25 en sentido sureste a una distancia de 15.989m (Quince metros novecientos ochenta y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,658.2246 y en X: 685,070.0214, se continúa en misma línea recta hacia el punto No. 26 con sentido sureste a una distancia de 15.224m (Quince metros doscientos veinticuatro milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,648.7457 y en X: 685,081.9345, continúa en línea recta hasta el punto No. 27 con sentido noreste a una distancia de 158.433m (Ciento cincuenta y ocho metros cuatrocientos treinta y tres milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,802.9359 y en X: 685,118.3543; se continúa en línea recta hacia el noreste al punto No. 1 cerrando el polígono a una distancia de 132.560m (Ciento treinta y dos metros quinientos sesenta milímetros) llegando a su punto de partida.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda encuentra elementos justificativos suficientes para aprobar la entrega en comodato de la superficie señalada propiedad de la Universidad de Guadalajara, al OPD Hospital Civil de Guadalajara, y conforme los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, entre otros fines de esta Casa de Estudios se encuentran, el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que tal y como lo establece la fracción I, del artículo 85 de la Ley Orgánica, en vigor, los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio universitario, mientras estén destinados a su servicio, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno.
4. Que el artículo 6, fracción XI de la Ley Orgánica, establece como una de sus atribuciones de la Universidad el administrar su patrimonio.
5. Que en el caso que nos ocupa, los bienes de la Universidad de Guadalajara, objeto de este dictamen serán dados en comodato al OPD Hospital Civil de Guadalajara.
6. Que es facultad del Rector General de la Universidad, según lo dispuesto por el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica, promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda, tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

 **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se otorga en Comodato la superficie de terreno ubicada en el Centro Universitario de Tonalá, con un área de **38,777.156 m2 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y siete metros ciento cincuenta y seis centímetros cuadrados) (ANEXO 1)**, propiedad de la Universidad de Guadalajara, al Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, para destinarlo a la edificación del Hospital Civil de Oriente, cuyas delimitaciones son las siguientes:

Inicia en el punto No. 1 con coordenadas en Y: 2,274,931.8532 y en X: 685,149.2167, y se dirige al nororiente en línea recta al punto No. 2 con una distancia de 105.952m (Ciento cinco metros novecientos cincuenta y dos milímetros), con coordenadas en Y: 2,275,033.6687 y en X: 685,178.5309, y se dirige al suroeste en línea recta al punto No. 3 con una distancia de 37.152m (Treinta y siete metros ciento cincuenta y dos milímetros), con coordenadas en Y: 2,275,018.7481 y en X: 685,144.5067, en línea recta se continúa hacia el lado suroeste hacia el punto No. 4 con una distancia de 71.580m (Setenta y un metros quinientos ochenta milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,966.7594 y en X: 685,095.3043, continuando en línea recta al punto No. 5 con dirección al suroeste a 42.781m (Cuarenta y dos metros setecientos ochenta y un milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,936.5087 y en X: 685,065.0536, se dirige en misma línea recta hacia el punto No. 6 hacia el suroeste con una distancia de 43.588m (Cuarenta y tres metros quinientos ochenta y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,894.6166 y en X: 685’053.0131, de aquí continúa en misma línea recta hacia el punto No. 7 con una distancia de 65.961m (Sesenta y cinco metros novecientos sesenta y un milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,834.7836 y en X: 685,025.2487, se continúa en línea recta hacia el punto No. 8 con dirección noroeste con una distancia de 47.565m (Cuarenta y siete metros quinientos sesenta y cinco milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,865.4341 y en X: 684,988.8759, continúa en línea recta hacia el punto No. 9 con sentido noroeste con una distancia de 19.899m (Diecinueve metros ochocientos noventa y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,872.9510 y en X: 684,970.4513, continúa en línea recta hacia el punto No. 10 con sentido suroeste con una distancia de 41.148m (Cuarenta y un metros ciento cuarenta y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,845.9195 y en X: 684,939.4279, se continúa en misma línea recta hacia el lado suroeste con el punto No.11 con una distancia de 50.679m (Cincuenta metros seiscientos setenta y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,809.1138 y en X:684,904.5896, continúa en línea recta hacia el sureste al punto No. 12 con distancia de 3.187m (Tres metros ciento ochenta y siete milímetros), con coordenadas Y: 2,274,806.8975 y en X: 684,906.8798, continúa en misma línea recta hacia el punto No. 13 con distancia de 4.798m (Cuatro metros setecientos noventa y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,802.9800 y en X: 684,909.6500, continuando en misma línea recta hacia el lado sureste con el punto No. 14 con una distancia de 15.079m. (quince metros setenta y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,793.1633 y en X: 684,921.0959, continúa por misma línea recta hacia el punto No.15 con dirección al sureste con una distancia de 13.513m (Trece metros quinientos trece milímetros), con coordenadas en Y:2,274,783.9734 y en X: 684,931.0028, se continúa en línea recta hacia el punto No. 16 con sentido sureste a 11.035m (Once metros, treinta y cinco milímetros) con coordenadas en Y: 2,274,777.0623 y en X: 684,939.6056, se continúa en misma línea recta hacia el punto No. 17 en sentido hacia el sureste a 8.704m (Ocho metros setecientos cuatro milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,770.6948 y en X: 684,945.5397, continúa en línea recta hacia el punto No. 18 en sentido sureste a 23.075m (Veintitrés metros setenta y cinco milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,755.8213 y en X: 684,963.1816, se continúa en línea recta hacia el lado sureste con el punto No. 19 a una distancia de 26.725m (Veintiséis metros setecientos veinticinco milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,738.6754 y en X: 684,983.6815, continuando en línea recta hacia el punto No. 20 con sentido sureste a una distancia de 21.601m (Veintiún metros seiscientos un milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,724.4084 y en X: 684,999.9004, se continúa en línea recta hacia el punto No. 21 con sentido sureste a una distancia de 22.807m (Veintidós metros ochocientos siete milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,708.6057 y en X: 685,016.3454, continúa en línea recta hacia el punto No. 22 con sentido sureste a una distancia de 16.782m (Dieciséis metros setecientos ochenta y dos milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,697.1807 y en X: 685,028.6378, continúa en línea recta hacia el punto No. 23 con sentido sureste a una distancia de 22.793m (Veintidós metros setecientos noventa y tres milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,681.0970 y en X: 685,044.7882, se continúa en misma línea recta hacia el punto No. 24 con sentido sureste a una distancia de 18.068m (Dieciocho metros sesenta y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,668.9133 y en X: 685,058.1302, continuando en misma línea recta hacia el punto No. 25 en sentido sureste a una distancia de 15.989m (Quince metros novecientos ochenta y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,658.2246 y en X: 685,070.0214, se continúa en misma línea recta hacia el punto No. 26 con sentido sureste a una distancia de 15.224m (Quince metros doscientos veinticuatro milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,648.7457 y en X: 685,081.9345, continúa en línea recta hasta el punto No. 27 con sentido noreste a una distancia de 158.433m (Ciento cincuenta y ocho metros cuatrocientos treinta y tres milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,802.9359 y en X: 685,118.3543; se continúa en línea recta hacia el noreste al punto No. 1 cerrando el polígono a una distancia de 132.560m (Ciento treinta y dos metros quinientos sesenta milímetros) llegando a su punto de partida.

**SEGUNDO.** Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que, por su conducto o a través del apoderado que autorice, celebre el contrato de comodato de la superficie antes descrita, por 99 años, con el OPD Hospital Civil de Guadalajara.

**TERCERO.** Ejecútese el presente Dictamen, de conformidad a lo dispuesto en la fracción II, del artículo 35 de la Ley Orgánica.

Atentamente

**“PIENSA Y TRABAJA”**

***“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”***

Guadalajara, Jalisco; 13 de octubre de 2020

Comisión Permanente de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dra. Ruth Padilla Muñoz | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes  |
| Lic. Jesús Palafox Yáñez | C. Francisco Javier Armenta Araiza |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos